



RESOLUCIÓN NÚMERO **048** DE

(**25 de enero de 2024**)

Por la cual se corrige un yerro en la Resolución No. 544 del 14 de noviembre de 2023 de reconocimiento y autorización del pago de prestaciones económicas definitivas a la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362 quién laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central.

EL RECTOR DE LA ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias y en especial las conferidas en el literal i) del artículo 24) del Acuerdo 05 de 2013 "Estatuto General", y

CONSIDERANDO:

Que, la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362, laboró al servicio de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central ocupando el Empleo como DOCENTE DE HORA CÁTEDRA, en el periodo comprendido entre el 1° de agosto de 2023 al 22 de septiembre de 2023.

Que, mediante Resolución 347 del 31 de julio de 2023, por la cual se nombran docentes de Hora Cátedra, se realizó el nombramiento de la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362, a partir del 1° de agosto de 2023.

Que, mediante Resolución 444 del 13 de septiembre de 2023, se acepta la renuncia de la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362, al empleo DOCENTE DE HORA CÁTEDRA de la Planta de Hora Cátedra de los Programas de Educación Superior de la Escuela Tecnológica Instituto Técnico Central, a partir del 23 de septiembre de 2023.

Que, posterior a la notificación de la resolución mencionada con precedencia se evidenció que por error involuntario en la Resolución No. 544 del 14 de noviembre de 2023, que reconoció y autorizó el pago de prestaciones económicas definitivas a la señora ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR, se señaló en el artículo 1° que el detalle de la liquidación definitiva de prestaciones económicas correspondía a OSWALDO ESTEBAN LLANOS ERASO, siendo correcto, ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número: 53.103.362; y adicionalmente se evidenció que se señaló en el artículo 3° que la suma a la que refiere el artículo No. 2, se imputaría con cargo a certificados de disponibilidad presupuestal (CDP): 323 y 423, de la vigencia 2023, siendo correcto CDP No. 124, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024.

Que, el artículo 45 de la ley 1437 de 2011 dispone que: "En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".

En mérito de lo anteriormente expuesto.

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

RESUELVE:

ARTICULO 1°. Corregir el yerro en la Resolución No. 544 del 14 de noviembre de 2023 en su artículo 1° quedará así: *“Reconocer el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 859.974.00) M/CTE, por concepto de prestaciones económicas definitivas a ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362, así”:*

OFICINA DE TALENTO HUMANO	
LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	
NOMBRE:	ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR
CEDULA:	53.103.362
CARGO:	DOCENTE HORA CÁTEDRA
FECHA DE INGRESO:	1/08/2023
FECHA DE RETIRO:	22/09/2023
VALOR SALARIO BÁSICO:	1.649.622
TOTAL DÍAS DE NOMBRAMIENTO:	52
TOTAL DÍAS INASISTENCIA INJUSTIFICADA:	0
TOTAL DÍAS A LIQUIDAR:	52
DÍAS DE VACACIONES HÁBILES:	2
TOTAL, DÍAS DE VACACIONES A LIQUIDAR:	4
MESES COMPLETOS LABORADOS PRIMA DE SERVICIOS	1
DÍAS PARA PRIMA DE NAVIDAD	52
CESANTIAS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE AGOSTO DE 2023 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	317.502
PRIMA DE SERVICIOS PROPORCIONAL DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL: 1° DE AGOSTO DE 2023 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	68.734
VACACIONES PERIODO DEL 1° DE AGOSTO DE 2023 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	219.950
PRIMA DE VACACIONES PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE AGOSTO DE 2023 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	126.894
BONIFICACION ESPECIAL DE RECREACION PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1° DE AGOSTO DE 2023 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	-
PRIMA DE NAVIDAD PROPORCIONAL ENTRE EL 1° DE AGOSTO DE 2023 AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2023	126.894
TOTAL DEVENGADO:	859.974
CONTRIBUCIONES	
CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR	16.700
ICBF	12.500
TOTAL CONTRIBUCIONES	29.200
NETO A PAGAR	859.974

ARTICULO 2°. Autorizar a la tesorería para que cancele el valor de OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 859.974.00) M/CTE, a ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR identificada con cédula de ciudadanía número 53.103.362, por concepto de prestaciones económicas definitivas, **una vez entregue el informe final, paz y salvo y demás documentos requeridos para el pago.**

ARTICULO 3°. Corregir el yerro en la Resolución No. 544 del 14 de noviembre de 2023 en su artículo 3° quedará así: *“La suma a que refiere el artículo anterior se imputará con cargo al siguiente Certificados de Disponibilidad Presupuestal (CDP): 324, expedido por el área de presupuesto para la vigencia 2024”.*

ARTICULO 4°. Para fines legales posteriores déjense las constancias del caso en los libros correspondientes, así como en la historia laboral de **ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR.**

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------

ARTICULO 5°. NOTIFICAR personalmente el contenido de la presente Resolución a **ANA SIOMARA SILVA VILLAMIZAR** en calidad de beneficiario final, o a quien designe para tal fin.

ARTICULO 6°. Si no pudiere practicarse la notificación personal, esta deberá surtirse, en los términos y para los efectos de los artículos 68 y 69 del CPACA.

ARTICULO 7°. La presente Resolución Rige a partir de notificación y contra ella procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación en los términos del Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los 25 días del mes de enero de 2024.

EL RECTOR,



HNO. ARIOSTO ARDILA SILVA

Revisión con evidencia electrónica:
Ariel Tovar Gómez – Vicerrector Administrativo y Financiero
Lucibeth Blanchar Maestre - Profesional Especializado de Talento Humano
Edgar Mauricio López Lizarazo - Secretario General

Proyección con evidencia electrónica:
Omar Esteban Cañon Orjuela – Técnico Operativo de Nómina

CLASIF. DE CONFIDENCIALIDAD	IPR	CLASIF. DE INTEGRALIDAD	A	CLASIF. DE DISPONIBILIDAD	1
-----------------------------	------------	-------------------------	----------	---------------------------	----------